



Sabanalarga – Atlántico, 25 de octubre de 2022

SOLICITUD

MATRIMONIO CIVIL

REFERENCIA .

08-638-40-89-001-2022-00291-00.

CONTRAYENTES .

WILSON CULMAN ARIZA Y NANCY GARCIA ARIZA

Señor Juez: Informo a usted que la presente solicitud de Matrimonio Civil de los contrayentes WILSON CULMAN ARIZA Y NANCY GARCIA ARIZA el despacho mediante providencia que antecede ordeno mantener en la secretaría del despacho por el termino de cinco (5) días para que fuera subsanada , termino en el cual la parte interesada guardo silencio a su despacho para que se sirva resolver .-Sabanalarga –Atlántico. El Secretario.- **JULIO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 25 de octubre de 2022

DE conformidad al informe secretarial , el despacho le hizo saber a la parte actora que la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los contrayentes señores WILSON CULMAN ARIZA Y NANCY GARCIA ARIZA, fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas , por lo se ordena el rechazo de la misma .Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese el Rechazo de la solicitud de matrimonio civil promovida por por los contrayentes señores WILSON CULMAN ARIZA Y NANCY GARCIA ARIZA por las razones y motivaciones arriba mencionadas.-

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicador y archivase la actuado por el despacho.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 141 DE
FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 971372605ad9c70cde3f29c53fff2119ecba12a2ad1a156fce757ba63f79f8a5

Documento generado en 25/10/2022 02:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>